

Importante: Las orientaciones recogidas en el presente documento en ningún caso se corresponden con información oficial de la administración pública, salvo que se especifique la fuente.

Dudas sobre las normas reguladoras y procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender a fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al presupuesto de la Comunidad de Madrid

1. Esta convocatoria ¿es para las entidades que se presentaron a la convocatoria anterior, o se puede presentar cualquier entidad?

El artículo “Artículo 5. Acciones subvencionables y cuantía de la subvención” establece los requisitos de los proyectos que serán subvencionables.

Entre los requisitos se establece que los proyectos “*no hayan resultado subvencionados o lo hayan sido en una cuantía inferior a la solicitada al amparo de la Orden 1463/2017, de 19 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras, y se convocan para el año 2017 subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*”

2. ¿Hay algún plazo para presentar las solicitudes?

Al tratarse de una subvención directa no habrá plazos, es decir, en cuanto las solicitudes se envíen a partir del día siguiente a la publicación de la normativa, se valorarán según se vayan recibiendo, y si todo está correcto el pago se realizará casi de inmediato. (Art. 16. 1 El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concesión directa, dentro de los límites del crédito disponible.”

3. ¿Va a haber algún teléfono para consultar dudas muy concretas?

Para la resolución de dudas de carácter general sobre el nuevo procedimiento, se pueden dirigir a los **teléfonos de información 91.392.56.03/91.392.56.86 en un horario de 9 a 14 horas**. (Información facilitada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia)

4. ¿Cuándo van a colgar los modelos?

Los documentos están disponibles en el siguiente [enlace](#).

5. Revisando toda la normativa he visto que no es necesario volver a presentar toda la documentación según Art. 15.5 de la convocatoria si ya está presentada en la Comunidad de Madrid en la convocatoria del IRPF 2017 -Orden 1463/2017, de 19 de septiembre- (memoria de la entidad, proyecto, documentación administrativa de la entidad, etc...), tan sólo la solicitud y Anexo III.1 y III.2. Pero a su vez he visto que los modelos de Anexo II son diferentes a los presentados en la convocatoria del IRPF. Con lo que surge la duda de si son diferentes hay que presentarlos con el modelo que viene en esta normativa.

Para aclarar el tema de lo que hay que presentar y en base al artículo 15.4 y 15.5, las entidades que ya hayan entregado anteriormente la memoria de la entidad y la memoria del proyecto (en la subvención del IRPF 2017) no han de rellenar los Anexos II.1 y II.2 y finalmente se han de rellenar los Anexos III.1 y III.2 -si es el caso-

En todo caso, si una vez revisada la documentación faltara algún dato o documento, se solicitará tal y como establece el “Art. 15.7. Si la solicitud presentada o su documentación no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución

dictada según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

6. **Por otro lado el Anexo III.1 en el punto 4 no queda claro cómo rellenarlo, habla de financiación propia y/o de otras ayudas... Y en el punto 5 nos surgen las dudas de qué poner en objeto y finalidad (sería la línea o sublínea a la que se ha presentado o qué?.**

En cuanto al **Anexo III.1** y en referencia a la denominación, objeto y finalidad, nos aclaran que:

Denominación: Definir el nombre que tenía el proyecto en el 2016 (por ejemplo: ¡Sin prejuicios!) vs el nombre que tiene el proyecto en el 2017 (por ejemplo: ¡Sin prejuicios hoy!).

Objeto: Es el colectivo al que va dirigido, por ejemplo: Personas sin hogar.

Finalidad: Es el objetivo general del proyecto: Por ejemplo: Trabajar en la inserción de personas en el mercado laboral.